

MEMORANDUM DFZ N° 25/2017

A: MARIE CLAUDE PLUMER
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT.: Responde MEMORÁNDUM D.S.C. QUE INDICA.

Fecha: Lunes 16 de enero de 2017

De mi consideración:

Revisados los antecedentes a los que hace mención los diversos MEMORÁNDUM D.S.C. enviados a esta División de Fiscalización, relacionados con expedientes de denuncias que están siendo procesadas por su división y que, como se ha solicitado, han sido analizados técnicamente para su validación, se presentan las siguientes observaciones:

1. MEMORÁNDUM D.S.C. N°420/2016

1.1.ID 252-2016: Se indica que metodología descrita en Informe técnico se ajusta a D.S. N°38/11 MMA. Si bien no existen mediciones en puntos P2 y P3, esto se sustenta en que no existen receptores asociados a estas posiciones. En cuanto a la medición del punto P1, según los valores presentados, está anulada por ruido de fondo; sin perjuicio de lo anterior, el nivel no supera el límite normativo, por lo que se entiende que la fuente no supera el límite normativo.

2. MEMORÁNDUM D.S.C. N°472/2016

2.1.ID 721-2016, Obra Britania: Se indica que metodología descrita en Informe técnico se ajusta a D.S. N°38/11 MMA. En base a los valores presentados, existe superación del límite normativo en +13 dB para periodo nocturno y en +5 dB para periodo diurno en punto R1, declarado en Informe.

3. MEMORÁNDUM D.S.C. N°473/2016

3.1.ID 438-2016, Piscina Aquavita: Se indica que Informe técnico no presenta certificados de calibración de los equipos, salvo una página, la cual no señala fecha de calibración. Por ende, no es posible evaluar Norma de Emisión.

4. MEMORÁNDUM D.S.C. N°495/2016

4.1.ID 776-2016, ESVAL Tranque Sur: Se indica que metodología descrita en Informe técnico se ajusta a D.S. N°38/11 MMA. Como observación, se señala que no se presentan valores de

ruido de fondo no obstante se indica en el informe que este afecta las mediciones. En base a los valores presentados, la actividad no supera el límite normativo.

5. MEMORÁNDUM D.S.C. N°576/2016

5.1.ID 1156-2016, Brotect Construcción Ltda: Se indica que metodología de Informe técnico no se ajusta a D.S. N°38/11, debido a que los valores mínimos presentados no corresponden a lo indicado por la norma, sino más bien al mayor valor entre el NPSeq y el NPSmáx -5 dB. Por lo anterior, no es posible evaluar Norma de Emisión.

6. MEMORÁNDUM D.S.C. N°590/2016

6.1.ID 1080-2016, Ruidos Constructora ECISA Chile: Se indica que metodología de Informe técnico no se ajusta a D.S. N°38/11, debido a que los valores mínimos presentados no corresponden a lo indicado por la norma, sino más bien al mayor valor entre el NPSeq y el NPSmáx -5 dB. Por lo anterior, no es posible evaluar Norma de Emisión.

7. MEMORÁNDUM D.S.C. N°596/2016

7.1.ID 980-2016, Tyrol: Se indica que metodología descrita en Informe técnico se ajusta a D.S. N°38/11 MMA. En base a los valores presentados, existe superación del límite normativo en +24 dB para periodo nocturno.

Esperando que las observaciones aportadas por esta División de Fiscalización le sean de utilidad para los fines que estime pertinentes.

Saluda atentamente,


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Superintendencia del Medio Ambiente




CPH/MTR